

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN: Elementos para su definición, caracterización, análisis e intervención



Juan Manuel Santos
Presidente de la República

Óscar Adolfo Naranjo Trujillo
Vicepresidente de la República

Paula Gaviria Betancur
Consejera Presidencial
para los Derechos Humanos

**CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS
DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL.**

Equipo Nacional
Claudia Santamaría Vecino
Catalina Zapata Valencia
Alba García Polanco
Paola Rodríguez
Eliana Díaz Cruz

Observatorio
José Francisco Hurtado G (Coordinación Editorial)
Rubén Darío Albarracín
Óscar Javier Pérez

Fortalecimiento Local
Juan Pablo Fayad Sierra
Violeta Flórez Botero (Coordinación Editorial)
Nathalia Quintero

David Santos
Camilo Mahecha
Manuel Castro
Ediyerlan Aguirre Jiménez
Jaqueline Araque
Edgar Ortiz

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**
Misión en Colombia <http://www.oim.org.co>

Ana Eugenia Durán-Salvatierra
Jefe de Misión
Fernando Calado
Director de Programas

**Programa de Reintegración y Prevención
del Reclutamiento (RPR)**
Juan Manuel Luna
Coordinador
Sandra Ruiz Ceballos
Coordinadora Adjunta

Equipo Técnico del Programa
Paula Rivero
Catalina Mancilla
María Hernández

Diagramación
Indira Zalima Sguerra Castañeda
Fotografía
Karen González

Nota: La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados (CIPRUNNA), agradece a todas las entidades que conforman la CIPRUNNA por su incansable trabajo en favor de los derechos de la niñez y la adolescencia, y por su invaluable contribución a este y todos los documentos producidos en el marco de la labor realizada por esta Comisión Intersectorial. La Consejería Presidencial también se permite reconocer el apoyo recibido por parte de UNICEF Colombia y la Organización Internacional para las Migraciones en el desempeño y las múltiples tareas adelantadas por el Observatorio y la Secretaría Técnica desde su conformación.

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Y no necesariamente reflejan las opiniones USAID o del gobierno de los Estados Unidos de América ni de la OIM.

Edición: Julio 2018



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

Introducción

La obligación internacional que tienen los Estados de prevenir las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario supone una dimensión preventiva, que cobra especial importancia en procesos transicionales donde persisten riesgos y no basta con reparar los daños ya infligidos, sino prevenir los futuros.

En específico, frente a las vulneraciones contra la niñez, la Convención de los Derechos del Niño, de 1989, define el catálogo de derechos mínimos que cada Estado debe garantizar desde un enfoque de protección integral, corresponsabilidad e interés superior del niño.

En Colombia, esta Convención fue aprobada por la Ley 12 de 1991 que, junto a otros instrumentos internacionales, sirvió como referente para que el objeto del Código de Infancia y Adolescencia fuera justamente la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de normas sustantivas y procesales que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades. La prevención de su amenaza o vulneración se materializa, por tanto, en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que el Estado desarrolla para este efecto.

Bajo este entendido, se reconoce la responsabilidad -por parte de los encargados de diseñar el conjunto de estrategias- de adquirir una comprensión amplia de las modalidades de la vinculación de niños, niñas y adolescentes a

prácticas ilegales. Se trata de una comprensión que les permita tomar decisiones pertinentes, específicas y con mayor alcance e impacto sobre las dinámicas estructurales que generan las vulneraciones; todo ello en pro de la garantía de los derechos de la niñez con un enfoque de protección integral.

Asumiendo esa responsabilidad de profundizar el entendimiento sobre las vulneraciones de derechos que sufren los niños, niñas y adolescentes, los hallazgos e interpretaciones incluidos en este boletín abordan la distinción entre los ámbitos jurídicos y psicosociales-sociológicos, y los enmarca en el punto de enunciación que reconoce la voluntad o la capacidad de agencia de los sujetos en la vinculación a un grupo delincuencia o armado.

Desde el ámbito jurídico, no es posible reconocer la voluntad de las personas menores de 18 años, en tanto son consideradas inimputables, categoría que resulta útil para identificar quiénes son los responsables de la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a actividades ilegales y, por tanto, lograr su sanción penal.

Sin embargo, la perspectiva psicosocial-sociológica, sí permite el reconocimiento de esa capacidad de agencia, de esa voluntad de las personas menores de 18 años de vincularse o no. Este es el elemento clave que permite identificar cuáles son los asuntos que pesan en esa toma de decisión y sobre los cuales se puede intervenir

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

desde la política pública de prevención de la vinculación.

En ese sentido, el estudio sobre el uso de menores para la comisión de delitos, como una de las formas de vinculación, mencionadas en este boletín, profundiza en la investigación cualitativa de los entornos sociales en donde frecuentemente ocurre esta violación de derechos de las personas menores de 18 años. En consecuencia, asume las categorías de la investigación social, más que las categorías jurídicas, como sus temas de interpretación y reflexión.

Por lo tanto, los tipos penales de reclutamiento y uso de menores son entendidos como prácticas sociales “desviadas” que suceden en entornos en los cuales se dan las condiciones para que ellas ocurran, y además se interpretan como una expresión de un mismo conjunto de prácticas que pueden englobarse bajo el concepto de vinculación.

Siendo así, la distinción psicosocial/ sociológica del reclutamiento y el uso se da por el grado de ruptura de las prácticas comunitarias y familiares que sufren los niños, niñas y/o adolescentes. En el reclutamiento, dicha ruptura es casi total en tanto que el niño es

sumergido en un entorno diferente al de su familia y su comunidad, un entorno militar de orden cerrado con jerarquías plenamente establecidas, mientras que para el uso no existe tal ruptura, y es precisamente el aprovechamiento de sus vínculos comunitarios, sociales y en algunos casos familiares, los que precisamente hacen que sea vinculado, como se ve claramente en los casos de expendio de drogas al interior de una institución educativa. Allí lo que explota la organización criminal son los lazos sociales del menor de edad con la comunidad educativa de esta persona.

En tanto la profundización cualitativa amplía la comprensión de las modalidades de la vinculación de niños, niñas y adolescentes a prácticas ilegales, el noveno boletín del Observatorio de Prevención de Reclutamiento, impulsado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, se convierte en un insumo de trabajo para el diseño de estrategias pertinentes de prevención que sean adecuadas según las distintas modalidades de vinculación. Resulta así una importante contribución para todas las instituciones, organizaciones y particulares encargados de la socialización, implementación y ejecución de la política pública de prevención de la vinculación.

Vinculación y uso

El documento de política pública recientemente aprobado por la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), denominado “Lineamientos de la Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso, Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados”¹, actualizado de acuerdo con las nuevas dinámicas sociales y políticas existentes tras la firma del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, y atendiendo las precisiones de los Principios de Ciudad del Cabo de 1997 y los Principios de París de 2007, define la “vinculación” como:

“Cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un Grupo Armado Organizado (GAO) o Grupo Delincuencial Organizado (GDO)” (pág. 15).

En ese sentido, la vinculación se propone como una categoría más de tipo sociológico o psicosocial que engloba las vulneraciones del

reclutamiento, la utilización y el uso², en donde la permanencia o la pérdida de cercanía con las redes familiares y sociales marcan la diferencia entre “reclutamiento” y “uso”. En el primero se presenta una pérdida total de la conexión entre el niño, niña y adolescente con su entorno familiar, escolar y comunitario; mientras que en el segundo lo que se aprovecha por el “vinculador” es precisamente esa inmersión natural en los entornos, para constreñir a los “vinculados” a cometer actos ilegales. En consecuencia el documento de política pública ya citado entiende por “uso”:

“las prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes participen en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados ; recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño, que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad” (pág. 17).

1. Tal documento de política fue adoptado mediante el decreto presidencial 1434 del 3 de agosto de 2018. Señalando, en su artículo 2, que “Las entidades nacionales competentes adelantaran todas las acciones necesarias para la implementación de la línea de política... así mismo las entidades territoriales, con plena garantía de su autonomía, velaran por la implementación de la línea de política pública en sus jurisdicciones.
2. En el Auto 251 de 2008 la Corte Constitucional identificó como uno de los riesgos especiales a los que están expuestos niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado, el riesgo de ser incorporados a los comercios ilícitos que sustentan a los grupos armados ilegales, como lo son el tráfico de drogas y la trata de menores de edad. Así mismo, se ha podido identificar que en algunas regiones del país, otros grupos asociados a otras actividades ilegales que podrían corresponder con grupos delictuales de diversa índole estarían usando e involucrando a niñas, niños y adolescentes en sus actividades delictivas.

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

La reforma del Código de Procedimiento Penal propuesta por la Ley 1453 del 2011, conocida como 'Ley de seguridad ciudadana', donde se incluyó la tipificación del delito de uso de menores de edad para la comisión de delitos, tenía como finalidad actualizar las medidas penales y de procedimiento para garantizar la seguridad, incluyendo conductas y factores de agravación que buscan castigar hechos delictivos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana. Según la sentencia C121 de 2012 de la Corte Constitucional que revisó la constitucionalidad del tipo penal:

"La penalización autónoma del uso de menores de edad con fines delictivos, representa una decisión de política criminal que desarrolla importantes fines constitucionales como es la protección a los niños y adolescentes de toda forma de violencia física o moral (Art. 44 C.P.)."

Tal finalidad se hace más evidente al entender que el tipo penal de referencia quedó ubicado en el Título V, que trata sobre delitos contra la autonomía personal, junto con otras prácticas ilegales como tortura, desplazamiento, constreñimiento ilegal y para delinquir. Específicamente se adicionaron al Código Penal los artículos 188 C y D, los cuales penalizan el tráfico de niños niñas y adolescentes y el uso de menores de edad en la comisión de delitos. El artículo 188 D señala:

"El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a veinte (20) años. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de menor de 14 años de edad. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad en los mismos eventos agravación del artículo 188 C"³.

El énfasis sobre el verbo rector "instrumentalizar", entendido como una oposición al bien jurídico de la autonomía individual de las personas menores de edad, es también un llamado a la necesidad de profundización del enfoque de política del Estado colombiano propuesto en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) para entender socialmente a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección.

Es en este sentido que el nuevo documento de política pública entiende que el uso de personas menores de 18 años para la comisión de delitos es una vulneración de la cual deben ser protegidos los niños, niñas y adolescentes y, por

3. Los eventos de agravación referidos son:

- Cuando la víctima resulte afectada física o síquicamente, o con inmadurez mental, o trastorno mental, en forma temporal o permanente.
- El responsable sea pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del niño, niña o adolescente.
- El autor o participe sea un funcionario que preste servicios de salud o profesionales de la salud, servicio doméstico y guarderías.
- El autor o participe sea una persona que tenga como función la protección y atención integral del niño, niña o adolescente. Según se ha demostrado en experiencias

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

tanto, debe ser objeto de intervención pública desde la perspectiva de la prevención de la vinculación y el enfoque de la protección integral de sus derechos.

Aquí es necesario recordar que la definición del uso como tipo penal, promulgada en 2011, fue posterior a la creación del CONPES 3673, expedido en 2010, razón por la cual buena parte de la actuación institucional fue diseñada para dar cumplimiento a la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que obligaba al Estado colombiano a tener una respuesta institucional para evitar las vulneraciones de derechos de los niños en el marco del conflicto armado interno, concentrándose en la prevención del reclutamiento y la utilización -otras de las vulneraciones que hacen parte de la vinculación-, mas no del delito de uso propiamente dicho, aunque se propuso prevenir la relación de niños con grupos de delincuencia organizada, como se evidencia en el nombre mismo de la Comisión Intersectorial.

Una porción de la actuación institucional se amplió a la prevención del uso, tras la ejecución del plan de acción del señalado CONPES, que finalizó en 2014. En buena medida, tal ampliación fue propiciada por la sentencia C-781 de 2012 de la Corte Constitucional, que clarificó el estatus de víctimas de las personas cuya vulneración de derechos ocurrió en el marco y/o en ocasión del conflicto armado interno.

Sin embargo, a diferencia de lo que sucede con el reclutamiento, se conoce poco de cómo ocurre esta forma de vinculación. Esto se evidencia en la forma de medir el fenómeno, así como de evaluar el impacto de la política de prevención en esta vulneración, puesto que es más difícil y menos confiable en comparación con el fenómeno de reclutamiento. Los estados del arte de las dinámicas relacionadas con las modalidades de uso son insuficientes para tener una interpretación amplia de esta vulneración, a lo que se une la necesidad de ampliar el seguimiento, el monitoreo y la ejecución de políticas públicas afines.

Conscientes de la necesidad de este conocimiento y motivados por la urgencia de proponer acciones de prevención que eviten las vulneraciones de derechos asociadas a la vinculación de niños, niñas y adolescentes³, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), realizó un estudio cualitativo que permitió caracterizar la vinculación por medio del uso de personas menores de edad para la comisión de delitos. Se contribuyó así a superar las dificultades que presentan los registros institucionales para recabar información cualitativa apropiada para el diseño de acciones en prevención.

⁴Según se ha demostrado en experiencias internacionales, el riesgo de que sucedan dichas vulneraciones tienden a aumentar en momentos de transición, post-acuerdo o posconflicto.



La vinculación como hecho social: enfoque conceptual

Dando continuidad al enfoque conceptual propuesto por el CONPES 3673 de 2010 de Prevención de Reclutamiento, en la denominada fórmula que señala que, a mayor cantidad de niños con derechos garantizados, menor probabilidad de ocurrencia de la vinculación de estos a acciones delictuales o relacionadas con el conflicto armado, el mencionado estudio sobre el uso como una de las formas de vinculación partió de la base de que este, al igual que el reclutamiento, no es un hecho que ocurra exclusivamente por que los individuos posean o no ciertas características particulares, sino que principalmente se da debido a la presencia de determinadas condiciones en los entornos sociales en donde se desarrolla la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes.

Desde esta mirada, el estudio busca conocer y describir cuáles son esas relaciones sociales en las que están inmersos los niños, niñas y adolescentes, que promueven y/o facilitan su vinculación a grupos delictuales y/o redes criminales.

Este enfoque no está desprovisto de elementos políticos, en la medida que predetermina que la intervención pública no se debe concentrar exclusivamente en los individuos “en riesgo”, sino que debe atender o intervenir, en sí mismas, las dinámicas sociales generadoras del riesgo. Es

decir, se concentra en la noción de prevención temprana como principal herramienta de intervención desde el nivel estatal para evitar cualquier forma de vinculación, sin dejar de lado la identificación de particularidades territoriales, culturales e incluso individuales que pudieran tener algún efecto sobre el hecho social de la vinculación.

En el mismo sentido, este enfoque conceptual entiende a los niños, niñas y adolescentes como sujetos social e históricamente constituidos. Por tal razón, indaga sobre las formas históricas de la vinculación, a la vez que se concentra en conocer las relaciones sociales entre los niños y los actores criminales que se presentan actualmente o se han presentado en las zonas en donde se realizó la investigación.

La actividad ilegal es concebida como un conjunto de prácticas desviadas de la norma socialmente construida, lo cual incluye y se compone de delitos, entendidos como tipificaciones jurídicas, y transgresiones a códigos sociales generales. Este punto de enunciación cercano a la noción de crimen, que combina nociones sociológicas y comunicativas, permite ver el conjunto de relaciones criminales (“mundo criminal”) como una unidad social autónoma que tiene impactos sobre los territorios y comunidades en donde hace presencia. De este modo, se pretende evitar

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

las estigmatizaciones simplistas de ciertas zonas de los municipios estudiados y especialmente de actores y organizaciones sociales juveniles.

Desde esta perspectiva, se entienden las organizaciones juveniles convencionalmente relacionadas con el mundo criminal, es decir, las 'pandillas', 'combos', y 'parches', como organizaciones informales, sin estructura jerárquica y sin objetivos permanentes, que esporádicamente y bajo condiciones muy especiales, generalmente asociadas con entornos económicos deprimidos, asumen prácticas contraculturales y/o se ven involucradas en actos delictivos.

La referida complejización permite partir de la idea de que, más allá de las definiciones jurídicas, el uso y las demás formas de vinculación son prácticas sociales y como tales se realizan en entornos sociales, políticos e históricos inmersos

en conjuntos de relaciones más amplios, como en las que se construyen las nociones de identidad de género, roles sociales, relaciones productivas y formas de relacionamiento con los demás.

Trascender la mirada de la ocurrencia de la vinculación y verla como hecho social tiene como principal ventaja la ampliación y cualificación de las posibles estrategias de política pública para la prevención de este fenómeno, dando cabida, por ejemplo, a iniciativas de recuperación de la memoria, de la noción de infancia, predeterminando así la necesidad de concentración espacial específica, similar a la denominada focalización y micro-focalización de las acciones de prevención. Esto dado que se tiene en cuenta que las relaciones sociales e históricas ocurren en un espacio social y en un tiempo histórico específico y determinado.

Enfoque metodológico

La selección de los territorios donde se realizó el estudio respondió a dos criterios. Por una parte, se seleccionaron zonas con incidencia histórica del conflicto armado y, por tanto, con registros de casos de reclutamiento. En segundo lugar, se buscaron municipios reconocidos por presencia de organizaciones juveniles como 'pandillas', 'combos' o 'parches' y, finalmente, se tuvieron en cuenta las zonas de intervención de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, OIM, UNICEF y USAID.

Los territorios seleccionados fueron principalmente urbanos, en tanto se considera que el fenómeno de uso se presenta con mayor frecuencia en regiones densamente pobladas con presencia de redes criminales, como ocurre en Bogotá, Soacha y Facatativá (Cundinamarca); en Medellín y su Área Metropolitana (Antioquia); en Villavicencio (Meta); en Cali, Yumbo y Buenaventura (Valle del Cauca) y en el municipio de Tumaco (Nariño). Como método de contraste de los criterios de selección, se trabajó en zonas más conectadas a lo rural como los municipios de Montería y Tierralta, en Córdoba; y Santander de Quilichao, en el departamento del Cauca.

En estos municipios se gestionó la interacción con jóvenes y grupos juveniles, servidores públicos, líderes sociales, representantes de ONG e iglesias, habitantes de calle⁵, con quienes se aplicaron tres técnicas de recolección de información:

- Grupos focales desarrollados a partir de la aplicación de dos instrumentos info- gráficos contextuales, diligenciados por estudiantes y participantes. En los escenarios educativos públicos se convocó a estudiantes de 8° y 9°, en edades de 12 a 16 años. Otros grupos focales se realizaron en iglesias cristianas, escuelas de fútbol y espacios abiertos, donde el rango de edad de los participantes fue más amplio.
- Entrevistas semi-estructuradas a funcionarios de instituciones públicas, líderes sociales, representantes de ONG e iglesias, habitantes de calle y en-calle, así como con algunos agentes de ilegalidad.
- Transectos o recorridos de observación y abordaje poblacional por barrios o territorios con sus dinámicas, donde se encuentran inmersos los niños, niñas y adolescentes en actividades ilegales.

5. Se entiende por "habitante de calle" un ciudadano/a que, por diferentes circunstancias generalmente relacionadas con abandono familiar, discapacidad cognitiva y física, consumo de estupefacientes o licor adulterado, actividad delincuencial tiene en el espacio público su forma de acceso a recursos económicos y de consumos por lo que tiene como opción la permanencia en la calle. Se entiende por "habitante en calle" al regularmente joven consumidor de estupefacientes o licor que aún vive en su hogar, y que permanece en la calle de forma intermitente. El habitante de calle es una de las fuentes de información más importante para los procesos de investigación en conflictividades urbanas.

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

En total, para las 10 zonas incluidas en el estudio, se realizaron 28 grupos focales con 564 jóvenes, 242 mujeres y 322 hombres, quienes diligenciaron 1.112 infogramas. Se entrevistó a 130 personas, lo que corresponde a aproximadamente una docena de entrevistados en cada una de las zonas, y se efectuaron 33 transectos en los entornos escenario de las dinámicas asociadas a la vinculación a través del uso de niños, niñas y adolescentes por parte de redes criminales y/o grupos delincuenciales organizados. La siguiente tabla muestra la distribución de los dos tipos de infogramas en las 10 zonas estudiadas.

Tabla 1. Instrumentos aplicados por ciudad

TOTAL INSTRUMENTOS APLICADOS	INST 1	INST 2	G. FEMENINO	G. MASCULINO
BOGOTA	145	144	45	102
BUENAVENTURA	98	98	52	47
CALI	42	39	18	24
MEDELLIN	87	87	39	48
MONTERIA	29	29	6	23
SANTANDER DE QUILICHAO	49	47	32	18
SOACHA	18	18	5	13
TIERRA ALTA	14	14	6	8
VILLAVICENCIO	42	42	29	13
YUMBO	35	35	10	26
TOTALES	559	553	242	322
	1112		564	

Fuente: Estudio de Uso Procesado por Observatorio de Prevención de reclutamiento (2018)

La dinámica de los talleres con jóvenes a través de la cual se recolectaron los 1.112 infogramas consistía en una presentación del objetivo y la temática del grupo focal a través de una breve sesión de hip-hop, estilo free-style, en donde se hacían alusiones a las problemáticas juveniles de habitantes de zonas urbanas periféricas y se invitaba a algunos participantes a cantar/rimar aportando problemáticas locales. Tras esto se explicaba el diligenciamiento del primer info grama, en el cual se buscaba las situaciones y los lugares con los que los niños, niñas y adolescentes se relacionan con mayor frecuencia en su barrio.

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

Ilustración 1. Herramienta de análisis en Grupo Focal



Fuente: Estudio de Uso Procesado por Observatorio de Prevención de reclutamiento (2018)

Los participantes señalaban las dinámicas con las que se relacionan, indicando la intensidad de acuerdo con los tres tipos de líneas predeterminados, que implican niveles alto, medio o bajo de frecuencia de relacionamiento.

Una vez terminado el primer instrumento, se constataba la información de identificación (barrio de residencia, edad, género, colegio, grado) y se comprobaba la veracidad de las flechas relacionales, para luego pasar al

segundo instrumento, en el cual se buscaba identificar qué personas, grupos y lugares son los que más influyen en la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a grupos criminales o a actividades ilegales, manteniendo el significado de las flechas de intensidad.

Ilustración 2. Herramienta de análisis en Grupo Focal



Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes. Observatorio de Prevención de reclutamiento (2018)

Hallazgos generales

Tanto las estructuras de los Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) como las formas actuales de vinculación responden a los acomodamientos, aprendizajes, tradiciones y consecuencias históricas del impacto del conflicto armado interno. Tales secuelas afectan de manera diferente los territorios⁶. En la medida que allí se encuentran elementos explicativos de las dinámicas actuales de uso, desde la perspectiva de la prevención de la vinculación se hace necesario reconocer la historia del conflicto armado en las regiones para identificar los modos y las formas actuales de la misma, así como el posicionamiento de los niños, niñas y adolescentes frente a ese pasado.

El objetivo fundamental de los GDO es la acumulación de capital producto de los mercados ilegales, fundamentalmente narcotráfico, micro-tráfico, micro-extorsión, trata de personas, contrabando y minería ilegal, presentes en los territorios donde operan. El insistente apego a este objetivo los hace adaptarse rápidamente a los cambios de la dinámica delictiva, así como al contexto social y político de los territorios, usando predominantemente la racionalidad de la maximización del beneficio económico propia de la lógica costo – beneficio.

Desde esta visión, para los GDO que vinculan personas menores de 18 años, la categoría de infancia como sujeto socialmente construido tiene un espacio limitado al rol de “mano de obra disponible” con ventajas comparativas frente a otras poblaciones. En primer lugar, es una mano de obra barata a la que no necesariamente se le paga directamente con dinero; es fácil de entrenar y, con pocos incentivos, genera fuertes vínculos de obediencia, confianza e incluso valentía, arrojo y temeridad. En segundo lugar, generalmente conocen en detalle la geografía y las relaciones del territorio en donde opera el GDO; gracias a la condición de inimputabilidad de la culpa y a su visibilidad social y comunitaria, permiten camuflar las jefaturas y jerarquías de las estructuras delictivas; y finalmente son mano de obra abundante y por tanto fácilmente reemplazable⁷.

En ese mismo sentido, los grupos informales en donde se asocian los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, parches, combos, pandillas y barras, e incluso otras formas de asociación juvenil sin contacto con referentes adultos o de autoridad,

6. Según los autores José Yunis y Jorge Villegas, los grandes periodos de confrontación armada al interior de los países van dejando nuevos aprendizajes delictivos, como también nuevas estructuras de criminalidad. Los posconflictos han demostrado especialmente en Colombia su herencia como nuevas formas y modalidades de actividad delictiva que se alimentan mutuamente (La Guerra de los Mil Días, 1978, pág. 53). De acuerdo con el mencionado Estudio de Uso, “la Guerra de los Mil Días desarrolló un modelo de delincuencia basado en el saqueo por parte de las exguerrillas liberales que se agolparon en las ciudades colombianas después de la terminación del conflicto. Finalizada la época de La Violencia, la delincuencia urbana y rural se transformó en hordas. La delincuencia de los 70 enseñó a la guerrilla el secuestro. La guerrilla de los 90 compartió las prácticas de la extorsión con la delincuencia y se desarrolló el control de territorio urbano” (págs. 114–115).

7. El Centro Nacional de Memoria Histórica, en su Informe “Una guerra sin edad”, sobre reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano, describe el perfil de los niños, niñas y adolescentes a ser vinculados (2018, pág. 214).

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

representan una especie de bolsa laboral en donde se encuentra la oferta de “mano de obra”.

Hay una falta de consenso académico o institucional sobre la definición de “pandilla”, que sociológicamente y, como se mencionaba anteriormente, se entiende como una organización informal, sin estructura jerárquica y sin objetivos permanentes, que esporádicamente y bajo condiciones muy especiales, generalmente asociadas con entornos económicos deprimidos, asume prácticas contraculturales y/o se ve involucrada en actos delictivos.

Algunos servidores públicos prefieren hablar de “jóvenes en riesgo o que entran en conflicto con la Ley Penal”. Sin embargo, divisiones territoriales de la Policía Nacional, como las metropolitanas de Cali y Cartagena, distinguen entre pandillas peligrosas y manejables. Esta distinción se basa en si existe o no una asociación entre las organizaciones juveniles informales y las

prácticas delincuenciales de redes criminales y/o los GDO⁸.

Por lo tanto, no necesariamente la participación en parches, combos, pandillas o barras significa ser usado para cometer delitos. Este tipo de vinculación está predeterminada por las características de los GDO, el tipo de delito al que se dedican tales grupos e incluso a la posición geográfica que ocupa la asociación juvenil dentro del casco urbano o el municipio mismo.

En este contexto vale precisar que el mundo criminal es intergeneracional; esto significa que no existen redes criminales exclusivamente conformadas por niños, jóvenes o adultos. En todas las estructuras delictivas, por definición altamente jerarquizadas, en tanto que su principal objetivo es la acumulación y concentración de capital, existe una segmentación específica de roles y responsabilidades en las que la edad funciona como un criterio de división del trabajo.

La vinculación por uso como proceso

La vinculación para el uso no es un proceso lineal, sino que depende de al menos tres conjuntos de variables:

- **La actividad delictiva y el tipo de organización criminal.** La distribución de estupefacientes en “ollas” o plazas de micro tráfico no necesariamente se sirve personas menores de edad que vivan en estas, mientras que los combos que se dedican a la micro extorsión por lo general vinculan niños, niñas y adolescentes que residen en los mismos barrios.

8. “Pandillas Juveniles en Colombia: Aproximaciones Conceptuales, expresiones urbanas y posibilidades de intervención”, Ministerio de Justicia y del Derecho, 2017.

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

- **Las condiciones del contexto comunitario, social y político en el que se desarrollan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como las actividades delincuenciales.** El control territorial que ejercen algunos GDO en zonas urbanas de Medellín, Bogotá y Cali, así como las sagas familiares con tradición en la comisión de delitos encontradas en varias de las zonas estudiadas, son ejemplo de cómo las actividades delincuenciales y sus protagonistas a menudo dominan también los imaginarios de prestigio y poder. La adaptación al uso de las nuevas tecnologías por parte de los GDO, incluidos medios de comunicación celular, permiten poseer mayor control territorial, lo cual implica más vinculados y también más control sobre ellos.
- **Ciertas condiciones familiares e individuales de las personas menores de 18 años involucradas.** En cuanto a la distribución de la vinculación por uso de acuerdo con el género, los principales protagonistas de la mayoría de modalidades delincuenciales en donde son usados corresponde a niños, con la única excepción de los delitos sexuales y de la trata de personas, en donde son mayoritariamente usadas las niñas.

Según algunos entrevistados, se puede reconocer un perfil de las personas menores de 18 años involucradas en la comisión de delitos. Por lo general, se trata de niños en situación de abandono o directamente habitantes de calle, consumidores o cercanos al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), hijos de hogares uniparentales o con familias "disfuncionales", habitantes de barrios periféricos marginales, con dificultades académicas que llegan hasta la deserción escolar, y proclives a usar la agresión como medio para resolver los problemas.

La producción de discursos como medio para la construcción de representaciones sociales desempeña un papel esencial dentro de la predisposición o no de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a ser usados. Es práctica común entre los adolescentes que viven en entornos donde el delito y/o los GDO son el único o uno de los pocos medios de generación de ingresos o de obtención de prestigio, la reproducción narrativa de las "aventuras/ épicas de bandidos y policías". Repetida una y otra vez en espacios cotidianos, se convierte en una forma de reproducción y autopromoción de la vinculación por uso, contribuyendo así tanto al control territorial como a una especie de naturalización del mundo criminal en la vida diaria.

Vinculación en el escenario de transición

Las disputas por el control de zonas y mercados ilegales dejados tras la salida de las FARC-EP, propias del actual escenario post-acuerdo, han generado un espacio para la creación de nuevas narrativas en donde la coyuntura de crecimiento de los GDO se ve como una oportunidad para obtener mayores ganancias, haciendo más atractiva la vinculación por uso.

Igualmente, se ha venido creando una percepción generalizada de una mayor presencia de

organizaciones criminales y de una mayor vinculación de niños, niñas y adolescentes para la comisión de delitos. Varios de los entrevistados indicaron que se percibe cualquier expresión delincuenciales como un síntoma de la presencia de fuertes estructuras delincuenciales, especialmente en ciudades intermedias que antes tenían presencia de actores armados organizados como FARC-EP, o estructuras post desmovilización de las AUC. Así se encontró, por ejemplo, en Villavicencio (Meta) y Tierralta (Córdoba).

Modalidades delictivas

Durante el trabajo de campo fue posible identificar las modalidades delictivas más comunes en las que se usan niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales coinciden con los tipos penales más frecuentes reportados por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA): el porte y fabricación de estupefacientes (micro tráfico y narcomenudeo) y de armas, los hurtos a personas y a establecimientos y el homicidio. También se identificaron otras modalidades no tan visibles en el registro del SRPA, tales como el contrabando, la trata de personas, el proxenetismo y la explotación sexual (zonas de rumba, momentos de fiesta), fleteos, defraudación a los derechos patrimoniales (venta de mercancía pirata), micro extorsión y minería ilegal, entre otros.

El alcance y grado de participación de los niños, niñas y adolescentes usados es muy variable, y también depende de cada GDO y cada tipo de actividad. Sin embargo, se identifica como un factor común, con excepción del homicidio y la explotación sexual, que los jóvenes se ocupan generalmente de tareas de soporte operativo y logístico, principalmente de acarreo (carritos), vigilancia (campaneros) e inteligencia (recolección de información). Nuevamente el tema de la inimputabilidad del delito se convierte en una ventaja competitiva negativa que fomenta el uso en todos los tipos penales, pero especialmente en los primeros referenciados.

¿Quiénes usan a los niños, niñas y adolescentes?

Respecto de los actores que inician o realizan el proceso de vinculación por uso, se pueden hallar dos categorías: la vinculación realizada directamente por los GDO y la vinculación iniciada por grupos de pares.

En el primer grupo se encuentran las redes de narcomenudeo o micro tráfico, encontradas en todas las zonas estudiadas y representadas en Bogotá por la figura del “jíbaro”; las bandas delincuenciales con control barrial exclusivamente urbano, como se identificó en Medellín, Cali y Villavicencio; las bandas delincuenciales con control tanto en lo urbano como en otros contextos, incluido el ámbito rural, como se identificó en Medellín, Tumaco y Buenaventura; y finalmente, una estructura delincencial más consolidada que opera en forma de red tanto territorial como de relacionamiento en varios mercados ilegales, como es “La Oficina”, identificada en todas las zonas y de manera destacada en Medellín, Cali, Buenaventura, Tumaco y Montería.

En el segundo grupo se encuentran los grupos de pares, que como se señaló anteriormente son organizaciones informales conformadas mayoritariamente por jóvenes, sin estructura jerárquica y sin objetivos permanentes, que

esporádicamente se ven involucradas en actos delictivos vehiculadas por las conexiones con redes o mercados ilegales. Suelen recibir el nombre de “parches”, “pandillas”, “barras futboleras” y “combos”. Las dos primeras se identificaron en todas las zonas estudiadas y su relación con las prácticas delictivas pasa esporádicamente por el hurto a personas y establecimientos. Las “barras”, como actor relacionado al mundo criminal, se identificaron principalmente en Bogotá, Medellín y Cali; su participación en lo criminal es más bien esporádica, aunque controlan el mercado de estupefacientes para los miembros de la “barra”. Por su parte, los “combos” fueron referenciados en Medellín y poseen prácticas muy relacionadas con el control territorial, el expendio de estupefacientes, el cobro de extorsiones y labores de inteligencia.

Un aspecto sobre el cual el estudio no pudo profundizar son las relaciones entre las dos categorías antes descritas. Es evidente que las redes de vecindad, parentesco y compadrazgo juegan un papel importante, aunque existen acuerdos puntuales y de “negocios/ vueltas” sobre los que no hay mucha información disponible.

¿Dónde ocurre la vinculación por uso?

En consecuencia con las categorías antes descritas, los espacios donde habitualmente ocurre la vinculación por uso son sitios donde transcurre la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes, principalmente espacios públicos como calles, zonas de recreación y espacios de “rebusque” como las plazas de mercado. La vinculación también ocurre allí donde se concentran las redes y los mercados ilegales como las “ollas” o plazas de venta de droga y zonas de comercialización de mercancías robadas.

Aquí merecen una mención especial dos entornos definidos per se como protectores: la familia y las instituciones educativas. En tanto las relaciones de cuidado, protección y seguridad de estos espacios no son funcionales o están dominadas por participantes en actividades ilegales, se convierten en lugares en donde se lleva a cabo la vinculación por uso. En el caso de las familias, se trata más de las sagas de parentesco relacionadas con el mundo delincinencial, mientras que en las instituciones educativas la desprotección ocurre más por el control y protagonismo de bandas y redes criminales en los territorios donde están ubicadas, así como aquellas instituciones

donde hay dinámicas de distribución de sustancias psicoactivas.

Al respecto, el Centro Nacional de Memoria Histórica indica que los colegios son epicentros de vinculación, puesto que los niños, niñas y adolescentes que ya están vinculados sirven a su vez como nodos para la posterior vinculación de nuevos integrantes. Es preciso recordar que la vinculación no es un proceso aleatorio, sino que es realizado por la clasificación de los mejores perfiles de acuerdo a las necesidades del GDO⁹.

Precisamente los barrios o las zonas urbanas con fuerte control por parte de los GDO configuran el mayor escenario de vinculación, ya que, como se mencionó previamente, su control no se limita al territorio, sino a las relaciones sociales. Ese control lo ejercen no solo expendiendo droga y cobrando extorsiones a viviendas y pequeñas tiendas, sino que su influencia también se extiende a los patrones sociales, convirtiéndose en referentes del ejercicio de la masculinidad, respeto, prestigio y poder, lo cual permea la construcción de representaciones sociales y narrativas de éxito.

9. “Una Guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano”, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018 (págs. 2, 244, 261 y 310).

Algunos factores de riesgo identificados

Además de la dificultad intrínseca que representan el control y el protagonismo social de los GDO, los principales factores de riesgo identificados están asociados con carencias básicas de los hábitats urbanos, dificultades con el sistema educativo, los consumos culturales insatisfechos y el fácil acceso y frecuente consumo de sustancias psicoactivas.

Se encontraron altos niveles de precariedad y pobreza en Tumaco, Buenaventura, Santander de Quilichao y Villavicencio, en donde las infraestructuras de servicios básicos son precarias y los equipamientos urbanos para cultura, recreación y deportes casi inexistentes. Este hecho se complementa con que los barrios en donde habitan los niños, niñas y adolescentes son contextos aislados de los circuitos económicos de las ciudades, en donde la informalidad y el desempleo hacen que las distintas formas de economías ilegales sean las opciones casi exclusivas para la generación de ingresos.

Las dificultades de los niños, niñas y adolescentes con el sistema educativo se reflejan en altos niveles de repitencia, extra edad y deserción escolar, generada porque los adolescentes no encuentran sentido a una educación formalista que, según ellos, no les permite vislumbrar cambios significativos en los estilos de vida. En varias ciudades se identificó que los problemas de falta de dinero impedían la dotación de elementos escolares básicos como uniformes. La

deserción también estaba relacionada con los múltiples y continuos cambios de residencia de las familias, que al mudarse de ciudad o barrio desarticulan el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes.

Continuando con la línea interpretativa relacionada con la construcción de narrativas y representaciones sociales, finalmente hay que tomar en cuenta cómo la falta de acceso a elementos de consumo cultural y de prestigio, especialmente ropa, celulares y vehículos, configura un factor de riesgo en la medida en que la promesa de su provisión sirve de motivación para la vinculación. El reconocimiento que vehicula la obtención y exhibición de estos elementos no solo sirve como aliciente o incentivo individual, sino que permite posicionar a los menores de edad primero como un sujeto y segundo como una persona prestigiosa.

La cercanía a sitios de expendio, sitios de consumo, o consumidores de sustancias psicoactivas configuran un factor de riesgo en sí mismo. Sin embargo, es la instrumentalización del consumo por parte de las redes delincuenciales para vincular a los niños, niñas y adolescentes la práctica más extendida. Al respecto un entrevistado dijo:

“Principalmente inician regalándole el consumo personal al niño, niña o joven para luego volverlo su cliente y que le acerque a otros niños

para lo mismo o que les ayude a vender y con eso él se sustenta su propio consumo. Comentan los docentes que ellos cuando encuentran una situación así tienen que manejarla con mucho cui-

dado, pues para ellos los vendedores de drogas son muy agresivos, los amenazan o les dicen que 'no se metan en ese tema'"
(Testimonio tomado en Villavicencio, mayo 2017).

Estrategias para la vinculación

Algunos factores de riesgo pueden ser vistos como motivadores de la relación entre GDO vinculador y niño, niña y adolescente vinculado, en tanto que el acceso a dinero puede servir de mecanismo de persuasión para reducir las dificultades económicas. La relación con el vinculador se convierte en una opción que puede ser activada por el niño para dejar atrás las carencias cotidianas y, por tanto, busca "conectarse", "irse", "pegarse", "hacer vueltas" o que le "suelten vueltas".

La provisión de sustancias psicoactivas también es vista por los niños, niñas y adolescentes como un intercambio que les permite tener acceso a elementos "recreativos", que sin la mediación del GDO no podrían tener a su alcance. Esto hace parte de una de las tres estrategias más comunes para la vinculación por uso identificada en el estudio.

La primera estrategia consiste en incentivar el consumo y la adicción; la segunda consiste

en generar un vínculo económico a través del cual el niño, niña y adolescente pueda solventar algunas de sus necesidades familiares y consumos personales; y la tercera estrategia consiste en el uso instrumental y gradual de la violencia, acudiendo a la amenaza, el chantaje e incrementando de acuerdo a las necesidades del vinculador, sin descartar llegar hasta el asesinato, como lo expresa una de las personas entrevistadas:

"Primero porque los vuelven adictos, entonces una parte de la paga es con la droga a la que fueron vinculados, y usted sabe que la adicción es una cosa muy brava, entonces ellos se sienten obligados primero; segundo, los trabajan psicológicamente: 'porque si no me trabajas te voy a matar a tu papá y a tu mamá', 'te voy a dejar los pescaos, sin agua' y todo eso, te voy a matar hasta la mascota, y también económicamente porque la ambición de los pelaos es comprarse una 'fritadora', una moto verde o amarilla"

(Testimonio tomado en de Medellín - Mayo 2017).



Recomendaciones

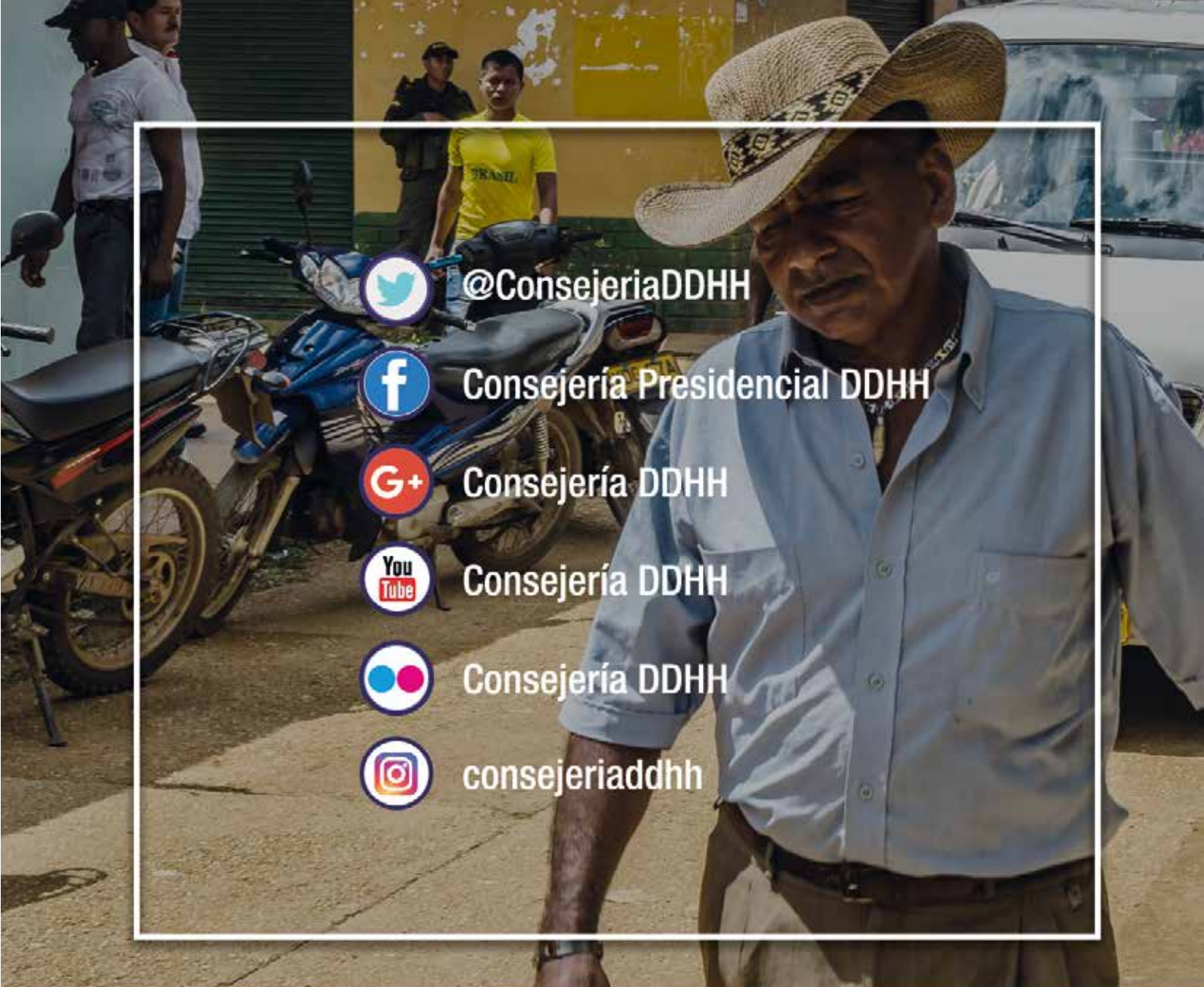
Con el ánimo de generar insumos de trabajo para el diseño de estrategias de prevención pertinentes y adecuadas para evitar la vinculación y específicamente el uso de personas menores de edad en la comisión de delitos, este apartado compendia los principales aportes y hallazgos del referido estudio de uso.

- La distinción entre los ámbitos jurídicos y psicosociales-sociológicos, permite profundizar el enfoque de política que entiende a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección, al visibilizar su capacidad de agencia y el proceso de toma de decisiones a las que se ven abocados en entornos urbanos con presencia de grupos delincuenciales organizados.
- Dimensionar la vinculación y el uso como una práctica social, es decir como una consecuencia de procesos históricos y políticos que influyen sobre un espacio geográfico y unas relaciones sociales determinadas, ensancha las opciones de intervención pública, generalmente reducidas a algunos aspectos individuales o de los entornos familiares y comunitarios.
- En tanto que la vinculación por uso es a su vez, vulneración del derecho a no ser parte de acciones armadas, delito que instrumentaliza los individuos y práctica social, la prevención temprana se impone como la principal forma de evitar la posibilidad de ocurrencia de dicho delito, al enfocarse en la intervención de elementos estructurales que fomentan su ocurrencia.
- Al entender la vinculación como práctica social y reconocer a la prevención temprana como principal herramienta de trabajo, el ámbito de lo cultural, entendido como la matriz de sentido que guía el comportamiento social, se convierte en un campo de intervención esencial, desde el cual se pueden generar nuevos elementos a tener en cuenta en los ya señalados procesos de tomas de decisiones y que pasan por influenciar la construcción de las nociones de identidad de género, roles sociales, relaciones productivas y formas de relacionamiento con los demás.
- Sin embargo, no se debe perder de vista que el uso, al igual que el reclutamiento, no es un hecho que ocurra exclusivamente por que los individuos tengan o no ciertas características particulares, como podría ser la de poseer determinada "matriz de sentido" sino que principalmente se da debido a la presencia de determinadas condiciones en los entornos sociales en donde se desarrolla la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes.
- Se podría señalar que la principal condición de riesgo de los entornos sociales es la presencia de grupos delincuenciales y economías ilícitas,

EL USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO MODALIDAD DE VINCULACIÓN

sin embargo, no se trata solo de la presencia física, sino del protagonismo cultural de las prácticas de estos grupos sobre la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes habitantes de algunas zonas urbanas, lo que genera las condiciones propicias para que se dé la vinculación en la forma de uso.

- De esta manera las relaciones entre grupos delincuenciales y niños, niñas y adolescentes a evitar, no se limitan a aquellas mediadas por las actividades ilegales, sino que se amplían a aquellas interacciones en donde se pueda eliminar o disminuir su percepción como referentes culturales de género, bienestar, status y poder.
- Aunque se encuentra implícitamente incluido en la definición del tipo penal de uso, es necesario resaltar que no existen redes criminales u organizaciones delincuenciales en las que no estén presentes adultos, y que los niños, niñas y adolescentes, salvo contadas excepciones, suelen tener roles inferiores dentro de estas organizaciones, quienes por lo general reducen su participación a labores logísticas y de inteligencia.
- Desde una perspectiva más cercana a la prevención situacional, entendida como aquella que se ejerce sobre elementos más puntuales que permiten la vinculación en su forma de uso, hay que precisar que las formas de involucramiento de personas menores de 18 años en actividades ilegales son muy diversas y dependen de las modalidades ilegales en las cuales se vaya a instrumentalizar a los niños, niñas y adolescentes.
- En el mismo sentido se debe entender la vinculación por uso como un proceso en el que participan más actores que únicamente los vinculadores y los vinculados/usados. Allí radica la importancia de distinguir entre actores sociales juveniles y actores delincuenciales, desde esta perspectiva, se entienden las organizaciones juveniles convencionalmente relacionadas con el mundo criminal, es decir, las 'pandillas', 'combos', y 'parches', como organizaciones informales, sin estructura jerárquica y sin objetivos permanentes, que esporádicamente y bajo condiciones muy especiales, se ven involucradas en actos delictivos. Tal distinción resulta primordial para controlar que las acciones de prevención que se diseñen desde los "Lineamientos de la Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso, Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados" eviten la estigmatización de determinados actores y organizaciones juveniles, así como algunas zonas urbanas.
- Tal distinción resulta primordial si queremos evitar que las acciones de prevención que se diseñen desde los "Lineamientos de la Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso, Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados" no ayuden a estigmatizar, aún más, a determinados actores y organizaciones juveniles, así como algunas zonas urbanas.



@ConsejeriaDDHH



Consejería Presidencial DDHH



Consejería DDHH



Consejería DDHH



Consejería DDHH



consejeriaddhh

www.derechoshumanos.gov.co